

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO<br/>NUMERO</b>            | <b>ESEPALMAR-2023-C029</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>TIPO DE<br/>CONTRATO</b>           | <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CONTRATISTA</b>                    | <b>ROSICELA SARMIENTO ESCORCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>IDENTIFICACIÓN<br/>CONTRATISTA</b> | <b>CC. 1.047.361.219 DE SANTO TOMAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>OBJETO</b>                         | <b>PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA JEFE EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA LEY 1438 2011, ART 12 AL 16, Y SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 2788 DE 2022 QUE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA VIGENCIA 2023 DEBERÁ REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.</b> |
| <b>DEPENDENCIA</b>                    | <b>GERENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PLAZO DE<br/>EJECUCIÓN</b>         | <b>TIENE UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>VALOR</b>                          | <b>TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 13.970.666).</b>                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SUPERVISIÓN</b>                    | <b>GERENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CDP</b>                            | <b>2023051603</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**FANNY MARIA RUA BORJA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 32.869.071, quién actúa en su calidad de Gerente **DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 11 No 9-134, sobre la Carretera oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante decreto N° 043 del 01 de Julio de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE Y ROSICELA SARMIENTO ESCORCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.047.361.219 de Santo Tomas, quien para estos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA JEFE EN LAS ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA LEY 1438 2011, ART 12 AL 16, Y SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 2788 DE 2022 QUE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA VIGENCIA 2023 DEBERÁ REALIZAR EN**

***¡Gestión Social Para la Comunidad!***

*Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871*

*E-mail: esepalmar08@gmail.com – esepalmardevarela.gov.co*

**EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Tiene un término de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor estimado del contrato es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 13.970.666)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2023, **CDP 2023051603**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios, en la siguiente forma Dos pagos iguales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$6.985.333)**, para las actividades descritas en el presente contrato y previa expedición del certificado a satisfacción de servicios emitidos por el supervisor del contrato. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades de EL CONTRATISTA, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca EL CONTRATISTA, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **a)** Acreditar suafiliación al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales (artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **b)** EL CONTRATISTA, se compromete a legalizar el contrato. **c)** Prestar sus servicios a la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA. **d)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso. **e)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en el contrato. **f)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. **g)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **h)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **i)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA ESE CENTRO DE

***¡Gestión Social Para la Comunidad!***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871***

***E-mail: esepalmar08@gmail.com – esepalmardevarela.gov.co***

**SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por la (el) **GERENTE** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.

**CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la

***¡Gestión Social Para la Comunidad!***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871***

***E-mail: esepalmar08@gmail.com – esepalmardevarela.gov.co***

deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL CONTRATISTA autoriza a **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, y EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL **CONTRATISTA** y **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

---

***¡Gestión Social Para la Comunidad!***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871***

***E-mail: esepalmar08@gmail.com – esepalmardevarela.gov.co***

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP 2. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar De Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre-ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

---

***¡Gestión Social Para la Comunidad!***

***Palmar de Varela, Calle 11 # 9 – 134 sobre la Carretera Oriental Teléfono: 8791871***

***E-mail: [esepalmar08@gmail.com](mailto:esepalmar08@gmail.com) – [esepalmardevarela.gov.co](http://esepalmardevarela.gov.co)***